

WCC-2012-Rec-147-SP

Sitios naturales sagrados – Apoyo a los protocolos para su custodia y al derecho consuetudinario frente a las amenazas y desafíos globales

CONSCIENTE de que los sitios naturales sagrados están definidos por la UICN-UNESCO en *Sitios Naturales Sagrados: Directrices para los gestores de áreas protegidas* como “Áreas de agua o tierra que tiene un especial significado espiritual para los pueblos y comunidades”;

OBSERVANDO la importancia de los sitios naturales sagrados para la conservación de la diversidad biológica y cultural ya que ellos contribuyen a la conectividad, resiliencia y adaptación en los sistemas socio-ecológicos interconectados;

COMPRENDIENDO que el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, comunidades locales, grupos basados en la fe y custodios de los sitios y territorios naturales sagrados cuentan con protocolos de larga data relativos al cuidado y la custodia de los sitios naturales sagrados – los cuales pueden ser montañas, fuentes, lagos, bosques, cascadas, cuevas y rutas de peregrinación, y que con frecuencia incluyen territorios que pueden conocerse como ‘paisajes culturales’;

RECORDANDO la Resolución 4.038 sobre *Reconocimiento y conservación de Sitios Naturales Sagrados en áreas protegidas*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008) con un alto nivel de apoyo (97% de los gobiernos y 99% de las organizaciones no gubernamentales); y recordando también la Recomendación V.13 sobre *Valores culturales y espirituales de las áreas protegidas* respaldada por el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación 4.136 sobre *Biodiversidad, áreas protegidas, pueblos indígenas y actividades mineras*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008) y la Recomendación 2.82 sobre *Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas de los impactos negativos de la minería y la exploración*, adoptada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

OBSERVANDO que la UICN y la UNESCO publicaron en 2008 el trabajo: *Sitios Naturales Sagrados: directrices para administradores de áreas protegidas*;

RECORDANDO las *Directrices Awké: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales*, publicadas en 2004 por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);

RECONOCIENDO la importancia de los sitios naturales sagrados con relación al Programa sobre áreas protegidas del CDB, especialmente de su Elemento 2 sobre “Gobernanza, participación, equidad y reparto de beneficios”, y su papel para el logro de la Meta 11 de Aichi del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*;

RECONOCIENDO ADEMÁS el artículo 8j del CDB relativo a *Innovaciones y prácticas del conocimiento tradicional*, y el artículo 10c del CDB relativo a la *Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica*, y especialmente el *Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización*, el cual alienta a la Partes a crear conciencia de y apoyo para el desarrollo de protocolos comunitarios por parte de las comunidades indígenas y locales, incluyendo las mujeres de dichas comunidades;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* afirma el derecho de los pueblos indígenas a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos y al “libre consentimiento informado previo” con respecto a las cuestiones del desarrollo (artículo 32);

ENTENDIENDO que otros custodios de sitios naturales sagrados, como las comunidades locales y grupos basados en la fe, también pueden tener una relación de larga data con la tierra y los sitios naturales sagrados y pueden no estar reconocidos como “indígenas” bajo las definiciones internacionales o nacionales;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que con la creciente demanda mundial de recursos naturales no renovables, los pueblos indígenas y las comunidades locales están sufriendo desproporcionadamente las consecuencias de los desarrollos industriales relacionados con ello, y del cambio climático;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los pueblos indígenas, las comunidades locales y los custodios de sitios han articulado que las industrias extractivas y la infraestructura asociada a ellas son una amenaza de alta prioridad para sus sitios naturales sagrados y territorios debido al gran alcance de los impactos de la exploración, minería, perforación, tala, desarrollo de infraestructura, eliminación de desechos y actividades conexas; y

AFIRMANDO que es necesaria una acción urgente para conservar y gestionar los sitios naturales sagrados culturalmente apropiados tanto dentro como fuera de las áreas protegidas oficiales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. PIDE a todos los Estados Miembros de la UICN que reconozcan los derechos de los pueblos indígenas a practicar sus tradiciones y costumbres, incluido el derecho de mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como los sitios arqueológicos e históricos;
2. PIDE ADEMÁS a todos los Estados Miembros de la UICN y otros gobiernos que se involucren con los pueblos indígenas, comunidades locales, grupos basados en la fe y custodios de los sitios y territorios naturales sagrados para reconocer sus leyes consuetudinarias y protocolos culturales para la gestión de los sitios y territorios naturales sagrados, y para desarrollar programas que respeten y respalden esas leyes consuetudinarias y las instituciones asociadas a ellas, las cuales son únicas para cada cultura y paisaje, pero que ejemplifican los valores que tienen en común los pueblos indígenas, comunidades locales, grupos basados en la fe y custodios de alrededor del mundo;
3. INSTA a los Estados Miembros de la UICN y otros gobiernos nacionales a que desarrollen políticas, leyes y programas apropiados (por ejemplo mediante la aplicación de la Resolución 4.038 y la aplicación de *Sitios Naturales Sagrados: directrices para administradores de áreas protegidas*) que permitan a los custodios continuar el mantenimiento y la protección de sus sitios naturales sagrados utilizando sus prácticas y protocolos tradicionales, y que al hacerlo respeten la confidencialidad de los sitios y prácticas;
4. RECOMIENDA que todos los gobiernos desarrollen la legislación nacional que:

- a. ponga en vigor las *Directrices Awké: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales*, del CDB;
 - b. adopte una presunción contra el desarrollo que podría dañar o destruir sitios naturales sagrados, y desarrolle mecanismos que den a los pueblos indígenas, comunidades locales, grupos basados en la fe y custodios de sitios naturales sagrados el derecho a rechazar la minería u otras actividades industriales en sus sitios y territorios naturales sagrados; y
 - c. haga posible y aliente el desarrollo de protocolos comunitarios como un medio para que los pueblos indígenas, comunidades locales, grupos basados en la fe y custodios de sitios naturales sagrados ejerciten sus derechos, obtengan reconocimiento legal de los mismos y de los sistemas de custodia y gobernanza, y establezcan sus propios arreglos de acceso y reparto de beneficios (sobre la base del Protocolo de Nagoya); y
5. INSTA a las empresas transnacionales y nacionales de las industrias extractivas y de la energía, agricultura, explotación forestal, infraestructura, turismo y otros sectores del desarrollo a:
- a. apoyar, respetar y promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
 - b. utilicen las *Directrices Awké: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales*;
 - c. prohíban la actividades que dañen a los sitios naturales sagrados, apliquen esta política y comuniquen los principios de mejor práctica a los interesados directos; y
 - d. hagan posible y apoyen a los pueblos indígenas, comunidades locales, grupos basados en la fe y custodios de sitios y territorios naturales sagrados en el desarrollo de su capacidad y la elaboración de sus propios protocolos basados en sus leyes y creencias tradicionales en respuesta a las demandas que se hacen sobre sus sitios y territorios naturales sagrados.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta Moción.